



AUTORIZACIÓN APERTURA PRODUCTOS DE AHORRO

Código: GC P1 R1

Versión: 02

Vigencia: 30/08/2022

CONDICIONES PARA EL MANEJO:

El servicio ofrecido por COOPEMOTOL se extenderá a todos los asociados, con el fin de cumplir el principio cooperativo de equidad. El asociado depositante estará obligado a exhibir los documentos de identificación sobre los cuales pueda determinarse con certeza la titularidad del depósito o retiro.

Según Decreto 1840 de 1997 artículo 17, las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito podrán recibir de una misma persona natural o jurídica depósitos hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de su patrimonio técnico.

Las cuentas de ahorros serán de carácter individual, a nombre de una sola persona, siendo esta la única autorizada para el manejo de la cuenta; la apertura se podrá hacer de manera presencial bajo el formato de Registro de Firmas, o a distancia con el formato de Apertura de Cuenta de Ahorros a Distancia.

La cuenta de ahorros A la Vista es obligatoria para todos los asociados, en la cual se podrá realizar el desembolso de créditos, abono de auxilios y reintegro de dineros a los que el asociado tenga derecho. El depósito inicial para este tipo de cuentas será de \$20.000.

CONSIGNACIONES: Se efectuarán en los formatos previstos para este fin por COOPEMOTOL, y estas podrán hacerse en efectivo o en cheque. Solo se recibirán cheques girados a nombre del asociado titular de la cuenta de ahorros o a nombre de COOPEMOTOL.

Cuando los depósitos se realicen con cheque de la misma plaza donde opera la Cooperativa, se entenderá recibido "salvo buen cobro" y el titular no podrá exigir la restitución parcial o total de las sumas representadas en tales cheques, mientras el banco librado no haya dado su conformidad de pago.

Las consignaciones efectuadas en cheques de otras plazas diferentes a donde opera el depositario no serán aceptadas, salvo que el titular de la cuenta asuma la comisión por remesa que de este se genere.

También podrá realizar consignaciones a través de las cuentas bancarias y los convenios de recaudo que tenga establecidos la Cooperativa para este fin.

RETIROS: El asociado podrá autorizar retiros de su cuenta de ahorros a través de "Débito Automático", con el cual le permite a COOPEMOTOL descontar de su cuenta para el pago de créditos, fondos sociales, aportes o ahorro programado.

Para los retiros debe presentar el documento de identidad, en caso de no contar con él se podrán solicitar otras pruebas a juicio de la Cooperativa, y si ellas son insuficientes, COOPEMOTOL no está obligada a atender la orden de retiro.

El asociado titular de la cuenta podrá autorizar a terceras personas para retirar los dineros de sus fondos hasta por \$5'000.000, diligenciando el comprobante de retiro de libreta de ahorros al respaldo con la información requerida, junto a la presentación de su documento de identidad y el del asociado.

Los retiros en efectivo en las oficinas de COOPEMOTOL se harán hasta por valor de \$1.000.000; para montos superiores se pagarán con cheque de la entidad seleccionada por la Cooperativa.

Se podrán realizar operaciones a través canales transaccionales establecidos por la Cooperativa como: Tarjeta Débito, Multiportal y APP Móvil Red COOPCENTRAL. De igual manera, el asociado podrá solicitar de forma voluntaria la cancelación de cualquiera de los medios de pago o canales transaccionales que tenga vigentes, a través del área de Ahorros o por decisión de COOPEMOTOL.

Se abonarán intereses en forma trimestral, el último día de los trimestres terminados, y para su cálculo se tendrá en cuenta el saldo mínimo existente en este lapso de tiempo.

Las cuentas de Ahorro a la Vista, solo podrán ser canceladas cuando se pierde el carácter de asociado a la Cooperativa.



AUTORIZACIÓN APERTURA PRODUCTOS DE AHORRO

Código: GC P1 R1

Versión: 02

Vigencia: 30/08/2022

CDAT: El título es nominativo, y podrá constituirse a nombre de un solo asociado titular. El monto mínimo de apertura será de \$1.000.000, exceptuando los casos autorizados por COOPEMOTOL.

Sobre el título se reconocerán y pagarán los intereses convenidos, de acuerdo con los periodos estipulados. Estos títulos son irredimibles antes de su vencimiento.

Los títulos solo tendrán validez si están suscritos por las firmas de dos funcionarios con los respectivos sellos, debidamente autorizados por COOPEMOTOL.

El depositante deberá quedar identificado plenamente ante los funcionarios de la Cooperativa en el momento de constituir el depósito y se dejará registrado su documento de identidad, domicilio y teléfono, comprometiéndose a informar sobre los cambios.

El Consejo de Administración fijará mediante circular las tasas de interés a pagar de acuerdo a los montos y plazos. Si cumplido el plazo del certificado, el titular legítimo no se presenta a cobrarlo, se prorrogará por un periodo igual al inicialmente señalado, a menos que la Cooperativa comunique por escrito antes de su vencimiento la voluntad de no prorrogarlo. En este último evento COOPEMOTOL pondrá a disposición del titular el certificado sin que con posterioridad a tal fecha se cause rendimiento alguno.

El titular podrá cobrar el CDAT en la fecha de su vencimiento o máximo en sus 2 días posteriores, siempre que este no venza dentro de los últimos 3 días calendario del mes, ya que para esta fecha aplica como plazo máximo el último día hábil del mes.

En caso de prórroga, la Cooperativa queda facultada para pagar a su elección por el nuevo periodo, la tasa de interés que a su juicio determine, de acuerdo con las variaciones del mercado para los títulos de esta misma naturaleza y sujetos a plazos análogos.

Los títulos emitidos serán pagados en las oficinas de COOPEMOTOL, para lo cual el titular deberá presentar el CDAT original y su documento de identidad.

Los Certificados pierden su valor por alteraciones, enmendaduras o deterioro excesivo; igualmente, cuando el título sea extraviado o hurtado, el titular deberá presentar denuncia ante las autoridades competentes y dar aviso por escrito a COOPEMOTOL dentro de los 3 días siguientes de conocido el hecho.

El reemplazo de un CDAT por extravío facultará a la Cooperativa a exigir evidencias o documentos adicionales que estime convenientes para confirmar la propiedad y salvaguardar sus intereses, obligando al titular cumplir con los requisitos que se establezcan.

COOPEMOTOL descontará de los intereses los porcentajes de retención en la fuente y demás conceptos de acuerdo con lo establecido por la Ley.

El titular está obligado a declarar que los dineros depositados y demás operaciones que tramite a través de la Cooperativa, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique.

AHORRO PROGRAMADO: El Contrato de Ahorro Programado se rige por las siguientes cláusulas:

OBJETO: Tiene como fin el ahorro programado de una cuota fija mensual por parte del asociado durante un plazo determinado, al término del cual obtendrá, de parte de COOPEMOTOL, el reintegro del ahorro y de los intereses pactados.

MANEJO INDIVIDUAL: Cuenta de ahorros con destinación específica que el asociado puede abrir en COOPEMOTOL y que no tendrá habilitado el manejo mediante talonarios, libreta de ahorros, ni tarjeta débito o cualquier otro procedimiento previsto de manera general como hacer transferencias de fondos entre cuentas. No pueden ser inscritas para débito automático de cartera ni débito para pago de aportes. No podrán recibir desembolsos de créditos, ni hacer gastos de crédito contra esta cuenta.

MONTO Y PLAZO: El depósito inicial o monto mínimo no podrá ser inferior a 1 día de SMMLV, a un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 36 meses, el cual será escogido por el asociado.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO AHORRADOR: Se establece dentro del presente contrato, entre otras, las siguientes: 1- Realizar los abonos periódicos pactados, según el mecanismo de recaudo autorizado, el cual puede ser a través de los descuentos par nómina,



AUTORIZACIÓN APERTURA PRODUCTOS DE AHORRO

Código: GC P1 R1

Versión: 02

Vigencia: 30/08/2022

previa autorización escrita; realizando depósitos directos en la caja de COOPEMOTOL o consignando en las cuentas de recaudo que posee la Cooperativa para tal fin. 2- Abstenerse de solicitar la devolución del ahorro realizado en virtud del presente contrato, antes de la culminación del plazo pactado

OBLIGACIONES DE COOPEMOTOL: Se constituyen obligaciones principales de COOPEMOTOL, las siguientes: 1- Reconocer y pagar los intereses pactados, los cuales se causarán mensualmente sobre mes vencido y serán liquidados y cancelados una vez culminado el plazo determinado entre las partes. 2- Efectuar la devolución del ahorro realizado por el asociado con sus respectivos intereses, una vez culminado el periodo contractual.

REDENCIÓN ANTICIPADA: Excepcionalmente, y por las razones que a continuación se enuncian, podrá redimirse anticipadamente el valor acumulado del ahorro programado: 1- Por retiro o muerte del asociado, para el segundo caso su valor será entregado a los beneficiarios que tengan derecho a la reclamación. 2- Para atender situaciones de calamidad doméstica y que estén plenamente justificadas.

SANCIONES POR REDENCIÓN ANTICIPADA: Siempre que se realice la redención anticipada del ahorro, se aplicaran las siguientes sanciones: 1- Si la redención por cualquier causa, se realiza cuando haya cancelado más del 70% del ahorro pactado, COOPEMOTOL reconocerá el 50% de los intereses convenidos. 2- Si la redención se realiza antes de la cancelación del 70% del ahorro programado, el asociado perderá los intereses convenidos. La misma sanción se aplica al asociado que incumpla los términos establecidos en el presente contrato de ahorro programado.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO: COOPEMOTOL se reserva la facultad de controlar el cumplimiento de los compromisos de ahorro del asociado y podrá Elevar a cabo gestión de cobro del mismo.

DOCUMENTOS: En el momento de la apertura se entregará al ahorrador una certificación en la que consten las condiciones pactadas en el contrato de ahorro, el cual no será negociable a cedible por ningún medio y simplemente indicará la existencia de una relación con los términos correspondientes.

Las dudas o vacíos que resulten del presente documento, serán resueltas por el Consejo de Administración.